



~~ORDENANZA~~ N° 11856

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Prorrógase por el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de la Ordenanza N° 11.832.

Art. 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.832 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, brindará asesoramiento sobre las especificaciones técnicas que deben poseer los juegos.”

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de abril de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas